

de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos u actuaciones que no sean privativas del Ministro, ante Gobiernos Regionales, Municipalidades Distritales y Provinciales, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS; Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT; Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP, Compañías de Seguros y Reaseguros, Notarios Públicos y Policía Nacional del Perú; así como, cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas.

c) Sobre contratación de auditorías, de conformidad con el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG:

- Representar al Ministerio de Educación en la suscripción de contratos de auditoría a suscribirse con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Delegar en el Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En materia de suscripción de convenios y contratos:

- Celebrar Convenios de Prácticas Pre profesionales.
- Suscribir los Contratos de Administración de Servicios - CAS.

b) En materia laboral:

- Representar al Ministerio de Educación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los procesos de negociación colectiva en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias, para lo cual contará con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

- Representar al Ministerio de Educación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del Ministerio de Educación como en las del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Asimismo, tendrá la facultad de solicitar el apoyo de cualquiera de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

Artículo 5°.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de contratación de obras, consultoría de obras y trámites administrativos:

- Aprobar los deductivos de prestaciones de obra.
- Aprobar las ampliaciones de plazo en obras.
- Aprobar las ampliaciones de plazo en consultorías de obra.

- Aprobar los adicionales y deductivos en consultoría de obra.

- En el marco de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, podrá representar al Ministerio de Educación ante cualquier autoridad administrativa para iniciar procedimientos de carácter administrativo, formular solicitudes y/o presentar escritos para las gestiones relacionadas a la obtención de licencias de edificaciones y/o demoliciones. Asimismo podrá suscribir y refrendar los Formularios Únicos de Edificaciones - FUE, planos y demás documentos necesarios, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en los citados dispositivos legales.

Artículo 6°.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

- Aprobar, modificar y/o suscribir convenios de colaboración, y sus respectivas adendas, referidos a becas y créditos educativos, así como todos aquellos instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución.

Artículo 7°.- Disponer que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidos para cada caso.

Artículo 8°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como a las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 010: Ministerio de Educación y sus unidades orgánicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

884863-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 018-2012-ED

Mediante Oficio N° 006-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, publicado en la edición del día 1 de enero de 2013.

En el Artículo 2;

DICE:

2.3

(...)

El modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de expediente técnico se encuentra en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

(...)

DEBE DECIR:

2.3

(...)

El modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de expediente técnico se encuentra en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

(...)

884865-1